CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE EQUIPOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCCIDENTE E.S.E. Y LABORATORIOS BAXTER S.A. PARA DAR SOPORTE TECNOLÓGICO AL CONTRATO DE SUMINITROS No. 4309 DE 2018

CONTRATO DE COMODATO No. _____ DEL_____

COMODANTE: Es **LABORATORIOS BAXTER S.A.,** sucursal de sociedad extranjera, domiciliada en Cali, constituida por escritura pública No. 2550 de 7 de Julio de 1956 de la Notaria Primera de Cali, representada por el señor **OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.798.489**, sucursal que en adelante se denominará **BAXTER.** Dirección BAXTER: Calle 36 No. 2C – 22 Cali.

COMODATARIA: Es la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCCIDENTE E.S.E.,** domiciliada en Bogotá D.C. representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), entidad que en adelante se denominará la **INSTITUCION.** Dirección Institución: Calle 9 No. 39-46 Bogotá. D.C.

UBICACIÓN EQUIPOS: El lugar que designe el Supervisor del contrato de comodato, en las diferentes unidades de salud que conforman la Subred Integrada de Salud Sur Occidente E.S.E., Unidad Prestadora de Servicios de Salud Occidente de Kennedy, TRANSVERSAL 74 F No. 40B 54 SUR Bogotá D.C. Unidad Prestadora de Servicios de Salud Fontibón, CARRERA 99 No. 16I – 41 Bogotá D.C.

Entre **BAXTER** y la **INSTITUCIÓN** hemos celebrado un **CONTRATO DE COMODATO** o **PRÉSTAMO DE USO** que se regirá por las normas sobre el comodato de bienes muebles, consagrados en el Código Civil artículos 2200 al 2220, y en especial por las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO:

1.1. **BAXTER** entrega a título de **COMODATO** o **PRÉSTAMO DE USO PRECARIO** a la **INSTITUCION**, las máquinas y/o equipos relacionados en el **Anexo No. 1** del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo (en adelante, los "Equipos").

1.2. Los Equipos objeto del presente contrato serán usados única y exclusivamente en las instalaciones de la **INSTITUCION**, ubicada en la dirección que se describe en el encabezado, y serán empleadas para el uso ordinario para el cual están destinados. Cualquier contravención por parte de la **INSTITUCIÓN** respecto al uso o ubicación permitidos, dará

lugar a la exigencia por parte de **BAXTER** del pago de los perjuicios que se le hayan ocasionado, además de la restitución inmediata de los Equipos.

1.3. El uso de los máquinas y/o equipos adicionales que **BAXTER** entregue a la **INSTITUCIÓN** en calidad de préstamo y aquellas que entregue en sustitución de las descritas en el Anexo 1 durante la vigencia de este contrato (en adelante los "Equipos Adicionales" y conjuntamente con los Equipos se llamaran simplemente los Equipos), quedará sujeto a los plazos, términos y condiciones aquí previstos. Por lo tanto, los términos, plazos y condiciones previstos en este documento son aplicables al comodato de todos y cada uno de los Equipos y Equipos Adicionales que se entreguen en virtud del presente contrato y que la **INSTITUCIÓN** reciba o haya recibido de **BAXTER**. La entrega de los Equipos se hará constar en un acta elaborada por **BAXTER** a través de su área de servicio técnico y será firmada al momento de la entrega de los Equipos, por parte de los funcionarios responsables de cada contratante. El Acta de entrega inicial o las posteriores harán parte integral del presente contrato.

2.- ESTADO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS: La **INSTITUCION** declara haber recibido los Equipos objeto del presente comodato en perfecto estado de funcionamiento y se compromete a conservarlos en iguales condiciones y restituirlos a **BAXTER** en el momento en que ésta lo determine y en el estado en que declara recibirlos, salvo por el deterioro proveniente del paso del tiempo y del uso legítimo de los mismos. En caso de daños o deterioro de los Equipos provenientes del mal trato o mal uso de los mismos, el costo de la reparación y / o de la reposición de los Equipos, serán asumidos y pagados por **LA INSTITUCIÓN**, contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de **BAXTER.**

3.- INSUMOS: A fin de lograr la adecuada preservación y funcionamiento de los Equipos, La **INSTITUCIÓN** se obliga a usar los Equipos exclusivamente con productos o insumos fabricados y/o distribuidos por **BAXTER,** salvo autorización previa y escrita de **BAXTER** para utilizar productos diferentes. El incumplimiento de esta obligación faculta a **BAXTER** para exigir la inmediata restitución de los Equipos y la terminación unilateral del contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna por esté concepto a favor de **LA INSTITUCIÓN.**

4.- ASESORIA TÉCNICA: BAXTER prestará asesoría técnica a la **INSTITUCIÓN** en el diseño, dotación y funcionamiento de los Equipos. Así mismo **BAXTER** realizará la capacitación y certificación del personal clínico en el uso de la tecnología. La **INSTITUCIÓN** se obliga a cumplir todas las recomendaciones dadas por **BAXTER** como indispensables para el debido y normal funcionamiento de los Equipos. La asesoría técnica de la que aquí se habla será exclusiva para la tecnología y Equipos proporcionados por **BAXTER.** Es responsabilidad de la **INSTITUCIÓN** el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por los Equipos para su adecuado funcionamiento. En caso de que dichas recomendaciones no se cumplan

BAXTER podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna por este concepto a favor de **LA INSTITUCION.**

5.- CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS:

5.1. **BAXTER** efectuará periódicamente, en la periodicidad que esta estime conveniente, el mantenimiento preventivo de los Equipos y, cuando las circunstancias lo ameriten, realizará el mantenimiento correctivo que sea necesario. Para el cumplimiento del mantenimiento correctivo, la **INSTITUCION** avisará a **BAXTER** sobre el acaecimiento de las circunstancias que lo generan dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para que **BAXTER** programe tal mantenimiento dentro de un término razonable de tiempo y de acuerdo a sus propias limitaciones. La **INSTITUCIÓN** deberá abstenerse de utilizar los Equipos que requieran de mantenimiento correctivo, hasta tanto estos no hayan sido revisados y arreglados por **BAXTER.**

5.2. El mantenimiento de las máquinas se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.2.1. El valor de los repuestos y la mano de obra para el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requieran los Equipos a partir de la fecha de entrega y durante el primer (1er) año de vigencia del presente contrato, serán por cuenta de **BAXTER**, la cual realizará dicho mantenimiento con su personal técnico especializado. Vencido este término, será a cargo de la **INSTITUCION** el valor de los repuestos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo que requieran los Equipos objeto de este Contrato, salvo que la **INSTITUCION** cumpla con el consumo de los suministros en las cantidades previstas por las partes, caso en el cual será asumido por **BAXTER.**

5.2.2. Durante todo el tiempo que la **INSTITUCIÓN** tenga en su poder los Equipos que recibe en comodato, el costo de los repuestos y la mano de obra en que se incurra en la reparación de daños causados a éstas por el uso indebido o negligencia o imprudencia en su uso por parte de la **INSTITUCION** o el personal a su cargo, será por cuenta de la **INSTITUCIÓN.**

5.2.3. La **INSTITUCION** se obliga a no permitir que terceros no autorizados expresamente por BAXTER efectúen el mantenimiento preventivo o correctivo de los Equipos que recibe en comodato.

5.2.4. La **INSTITUCION** responderá por los Equipos en caso de daño o pérdida total de los mismos por causa imputable de éste, caso en el cual deberá pagar a **BAXTER** el valor de reposición según se establece en la cláusula siguiente,

5.2.5. **BAXTER** se encargará de conseguir los repuestos que requieran los Equipos para su mantenimiento, de conformidad con la disponibilidad de los mismos, pero la

responsabilidad en cuanto al pago de los mismos estará sujeto a lo establecido en esta cláusula.

6.- PRECIO DE LOS EQUIPOS: Queda expresamente convenido entre las partes que en caso de pérdida o daño irreparable que sufran los Equipos objeto de este Contrato por causas imputables a la **INSTITUCION** o al personal a su cargo, ésta deberá pagar a **BAXTER** el valor total del Equipo dañado o perdido, de acuerdo al precio que aparece descrito al frente de cada Equipo en el **Anexo No. 2** de este contrato, el cual hace parte integral del mismo. Para cada año el valor de los Equipos se actualizará y corresponderá al que aparezca en la Lista de Precios **BAXTER** vigente a la fecha de la pérdida o daño.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

7.1. El término de duración del presente contrato se establece por el mismo término del contrato de suministro de productos entre las partes. No obstante, por tratarse de un comodato precario, **BAXTER** podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que se genere indemnización alguna por este concepto a favor de **LA INSTITUCION.**

7.2. La vigencia del contrato iniciará a partir de la entrega efectiva de los Equipos. La entrega se hará constar en un acta elaborada por **BAXTER** a través de su área de servicio técnico y será firmada por ambas partes al momento de la entrega de los Equipos por parte de los funcionarios responsables de cada contratante. El Acta de entrega inicial o las posteriores harán parte integral del presente contrato.

8.- RESTITUCION:

8.1. **BAXTER** entrega los Equipos objeto de este contrato a título de comodato precario según lo dispuesto por el artículo 2219 del Código Civil, razón por la cual se reserva el derecho a solicitar la restitución de los Equipos en cualquier tiempo sin que haya necesidad de justificar dicha determinación, , para lo cual **BAXTER** notificará a la **INSTITUCIÓN** su determinación de dar por terminado el comodato y por consiguiente la solicitud de restitución de los equipos, con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

8.2. **La INSTITUCIÓN** renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales para constituirlo en mora de restituir los Equipos y se obliga a restituirlos el día en que se dé por terminado este contrato por cualquier causa.

9.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Sin perjuicio de otras obligaciones consagradas en este contrato y en la ley, son obligaciones especiales de la **INSTITUCIÓN** las siguientes:

9.1. Cuidar y conservar los Equipos recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del paso del tiempo y el uso legitimo de la cosa;

9.2. Responder por los Equipos aun en el caso fortuito, en los términos estipulados en el Artículo 2203 del Código Civil;

9.3. Responder por cualquier deterioro de los Equipos que no provenga de la naturaleza del bien, el paso del tiempo o su uso legítimo;

9.4. Restituir los Equipos en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato, salvo su desgaste normal por uso.

9.5. Utilizar los bienes únicamente para el uso establecido y en el lugar convenido por las partes;

9.6. Las demás obligaciones propias de la **INSTITUCIÓN** de acuerdo con las disposiciones legales.

10.- GRADO DE RESPONSABILIDAD. - Las partes aclaran que como existe un beneficio reciproco en el préstamo de uso de las máquinas y/o equipos, dadas las relaciones comerciales debidamente legalizadas entre ellas, **LA INSTITUCIÓN** solo responderá en el presente contrato hasta la culpa leve, en lo referente al cuidado en la conservación de la cosa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2204 del Código Civil.

11.- AUTONOMÍA TÉCNICA: La **INSTITUCIÓN** usará los Equipos con independencia técnica y administrativa, sin más limitaciones que las previstas en este contrato. Por lo tanto, **BAXTER** no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente a terceros por la indebida utilización y prestación de los servicios por parte de la **INSTITUCIÓN.**

12.- DERECHO DE INSPECCIÓN: Durante todo el tiempo que la **INSTITUCIÓN** tenga los Equipos, ésta se obliga a permitir que **BAXTER** o personal autorizado por éste visite la **INSTITUCIÓN** e inspeccione los Equipos en cualquier momento.

13.- CESIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS PARTES: La **INSTITUCIÓN** no podrá ceder, transferir, hacerse sustituir por terceros o dar en garantía, total o parcialmente, derecho u obligación alguna del presente contrato y renuncia al derecho de retención que a cualquier título le concedan las leyes sobre los Equipos dados en comodato.

14.- OPOSICIÓN A TERCEROS: La **INSTITUCIÓN** se obliga a defender los Equipos que reciba en comodato de cualquier acto de perturbación o de privación de los derechos de propiedad y posesión que **BAXTER** tiene sobre los mismos y en caso de presentarse uno

cualquiera de dichos actos, deberá notificar inmediatamente a **BAXTER**, para que éste formule las acciones, incidentes y recursos que considere convenientes para la defensa de sus derechos.

15.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en el caso de que se presente uno ó varios de los siguientes eventos:

15.1. Por decisión unilateral de **BAXTER** que podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento y solicitar la devolución inmediata de los Equipos objeto del comodato por cualquiera de las siguientes causas:

15.1.1. Manejo inadecuado de los mismos;
15.1.2. Utilización de repuestos no originales en su reparación;
15.1.3. Reparación de los Equipos por parte de personal no autorizado por **BAXTER**;
15.1.4. Uso de Equipos distintos a los recomendados y suministrados por **BAXTER**.
15.1.5 Decisión unilateral de **BAXTER** dando un aviso con treinta (30) días calendario de anticipación.

15.2. Así mismo, el contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las siguientes causales:

15.2.1. Vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prorroga.
15.2.2. Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.
15.2.3. Imposibilidad legal o física de cumplir el objeto del presente contrato.
15.2.4. Por disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, escisión, fusión, transformación, conversión de cualquiera de las partes. En los casos de escisión, fusión y transformación, la causal se aplicará cuando de la misma se reduzca la capacidad financiera de la parte involucrada o se haga imposible la continuidad del contrato por no quedar incluido en el objeto social el desarrollo del objeto propio de este contrato.

15.2.5. En caso de venta en bloque de alguna de las partes y que la otra no desee continuar con el contrato con la nueva propietaria de la empresa.

15.2.6. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato y que dicho incumplimiento no haya sido solucionado de manera satisfactoriamente a juicio razonado de la otra parte, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación escrita del mismo. Por lo tanto cada parte tiene la obligación de informar a la otra sobre el incumplimiento de sus obligaciones.

15.2.7. Por ser sancionada por la autoridad competente cualquiera de las partes de manera que tal sanción le impida seguir cumpliendo con el objeto del presente contrato.

15.2.8. Por violación de las obligaciones de confidencialidad o de uso de propiedad intelectual o de marcas por parte de LA **INSTITUCIÓN.**

15.3. La terminación de este contrato por cualquier causa solicitada por cualquiera de las partes no afectará los derechos, reclamos, o acciones que para la fecha de dicha terminación tengan las partes entre si, derivadas de la ejecución del contrato.

15.4. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, las partes determinaran los saldos adeudados entre ellas, y se harán los pagos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otro derecho que les pueda corresponder de acuerdo con este contrato. Las partes se restituirán o destruirán en ese plazo, según les sea requerido por la otra parte, toda la información confidencial de cada uno que haya sido puesta en conocimiento del otro durante la vigencia del contrato.

16.- LISTA DE INDIVIDUOS / ENTIDADES EXCLUIDAS: LA INSTITUCIÓN declara y garantiza a **BAXTER** que ni él ni ninguno de sus socios, empleados o subcontratistas autorizados han sido: **a)** listados por cualquier agencia federal o del estado de los Estados Unidos de América como individuos excluidos, suspendidos o de otra manera inelegibles para participar en programas federales y/o estatales, incluyendo, pero no limitado a, exclusión o suspensión según lo establecido por la lista de los Individuos/Entidades Excluidas ("LEIE") publicados por la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud Servicios Humanos ("OIG"), Administración General de Servicios ("GSA") de los E.E.U.U. y/o la Administración de Alimentos y Drogas ("FDA"); **b)** condenados por cualquier crimen referente a cualquier programa federal y/o del estado; o **c)** incluidos en la Lista de Individuos/Entidades Prohibidas ("LPP-List of Prohibeted Parties") de la Agencia de Industria y Seguridad, del Departamento de Comercio de los EE.UU., de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los EE.UU. o el Departamento del Tesoro de los EE.UU., o **d)** incluidos en la Lista de Personas/Entidades Designados Especialmente y Personas Bloqueadas ("SDN- Specially Designated Nationals "). Adicionalmente, si, durante el término de este Contrato, **LA INSTITUCIÓN** o cualquiera de sus socios, empleados o subcontratistas autorizados es incluido en las listas LIEE, DPL, LPP o SDN, o si es excluido de un contrato del gobierno por la GSA, **LA INSTITUCIÓN** deberá notificar inmediatamente a **BAXTER** tal evento por escrito, y **BAXTER** tendrá el derecho de terminar este Contrato inmediatamente y sin indemnización alguna, notificándoselo a **LA INSTITUCIÓN.**

17.- MARCO LEGAL Y ÉTICO. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN:

17.1. **LA INSTITUCIÓN** garantiza que toda su actividad será desarrollada dentro del marco jurídico, el profesionalismo, la ética y especialmente bajo los principios contenidos en el Código de Conducta de BAXTER (CCB) y el Acto de Prácticas Corruptas en el Extranjero - FCPA (Ley de Prácticas Corruptas) de los Estados Unidos de Norteamérica ("FCPA"), al cual **BAXTER** está sujeto, debido a su calidad de filial de compañía Norteamericana. De Acuerdo

7

con el CCB _y el FCPA, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a no pagar y no dar dinero o ninguna otra ventaja económico-monetaria o de incentivos personales, o con valor económico, a los funcionarios o empleados de públicos o de gobierno para garantizar o asegurar negocios o ventas a las entidades públicas o recibir el pago de las deudas generadas por tales ventas. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a no realizar ninguna práctica corrupta. Para estos efectos, **LA INSTITUCIÓN** también se obliga a rechazar cualquier solicitud de los funcionarios mencionados que tenga como fin asegurar ventas o el pago de deudas a **BAXTER**, a cambio de dinero o de cualquier otra ventaja personal o la realización de cualquier otra actividad considerada como ilegal según la legislación. A la firma de este Acuerdo **BAXTER** entrega **LA INSTITUCIÓN** una copia del CCB. Considerando todo lo anterior, **LA INSTITUCIÓN** libera a BAXTER de toda la responsabilidad derivada de cualquier responsabilidad por incumplimiento de la Ley, el profesionalismo, la ética, el CC de **BAXTER** y la FCPA y la demás legislación aplicable.

17.2. Si **LA INSTITUCIÓN** incumple sus responsabilidades definidas en esta cláusula, indemnizará a **BAXTER**, a sus socios, administradores, agentes o empleados.

18.- CONFIDENCIALIDAD:

18.1. Información Confidencial: **LA INSTITUCIÓN** está de acuerdo en que cualquier Información Confidencial de **BAXTER** (como se define más adelante) que le sea revelada será usada para el único y exclusivo propósito de cumplir sus obligaciones en virtud de este Contrato. **LA INSTITUCIÓN** no podrá, sin el consentimiento por escrito de **BAXTER**, revelar ninguna de dicha Información Confidencial a otra persona o entidad, diferente a aquellos que no sean sus empleados y que deban tener acceso a tal Información Confidencial para el propósito descrito en este contrato. Todos aquellos empleados estarán obligados a mantener dicha Información Confidencial en secreto y **LA INSTITUCIÓN** tomará todas las medidas razonables para exigir que sus empleados conserven dicha confianza y confidencia. **LA INSTITUCIÓN** será responsable por cualquier violación de este Contrato por parte de sus empleados.

18.2. Definición de Información Confidencial. "Información Confidencial" se define como cualquier información revelada por **BAXTER** a **LA INSTITUCIÓN** en relación con o con ocasión de este Contrato (o cualquier acuerdo o transacción auxiliar incluida en el mismo). Dichas obligaciones de confidencialidad aplican, pero no se limitan a, la documentación escrita, las divulgaciones orales, a divulgaciones de las cosas observadas visualmente y divulgaciones de material conservado en medios electrónicos.

18.3. Excepciones. La Información Confidencial no incluirá la información que esté disponible al público en general, o se vuelve de conocimiento público a través de actos no ilegales del **INSTITUCIÓN**.

7

13

18.4. Si a la **INSTITUCIÓN** se le exige divulgar Información Confidencial de **BAXTER** por medio de una orden proveniente de un juzgado, una entidad administrativa o alguna entidad gubernamental, el **INSTITUCIÓN** notificará a **BAXTER** con la anticipación razonable para darle a **BAXTER** la oportunidad de buscar una orden de protección o si no, evitar o limitar dicha divulgación.

18.5. Protección; Devolución. **LA INSTITUCIÓN** tratará dicha Información Confidencial que le sea divulgada en virtud de este contrato, por lo menos, tan cuidadosamente como trata sus propios secretos industriales o su información confidencial, pero en cada caso, con un cuidado no menor a un estándar de cuidado razonable y se comportará con respeto a ella con las medidas de seguridad que él mismo sigue para sus propios secretos industriales o información confidencial. A la finalización de este Contrato, o dentro de los treinta (30) días de haber recibido una solicitud escrita de **BAXTER**, **LA INSTITUCIÓN** devolverá a **BAXTER** o destruirá toda la Información Confidencial que le fue divulgada en virtud de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, todo el material impreso o reproducido y la información almacenada en medios electrónicos.

19.- COMUNICADOS DE PRENSA Y ANUNCIOS AL PÚBLICO: Ninguna de las Partes de este contrato hará o publicará, o causará que se haga o se publique, ningún anuncio público o declaración escrita acerca de este Contrato ni las transacciones contemplados en él, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, a menos que dicho anuncio o declaración se requiere por ley o por normas de la bolsa de valores que corresponda. En dicho evento, se le notificará a la otra Parte y las Partes harán sus mejores esfuerzos de buena fe para llegar a una publicación o anuncio mutuamente aceptable que sea publicado dentro del tiempo permitido y a la Parte que está sometida al requisito de divulgación se le permitirá publicar oportunamente dicho anuncio.

20.- ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN:

20.1. Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato. El presente negocio jurídico es producto del mutuo ejercicio de la autonomía privada de la voluntad, sin que en las relaciones jurídicas que lo antecedieron o que de él se derivan haya existido o exista una posición dominante por parte de alguno de los contratantes y sin que alguno de ellos le haya impuesto las otras cláusulas o disposiciones contractuales. En el caso que surja una ambigüedad o pregunta sobre el propósito o la interpretación, este Contrato será interpretado como si el mismo fuese redactado conjuntamente por las Partes, y ninguna presunción o carga de la prueba favorecerá o desfavorecerá a alguna de las Partes en virtud de la autoría de alguna de las disposiciones de este Contrato.

20.2. Siempre que sean usadas las palabras "incluye" o "incluyendo" en este Contrato, se considerará que son seguidas por las palabras "sin limitaciones", salvo que se estipule lo

contrario. Cuando sean usadas en este Contrato las expresiones "de esto (e)", "aquí mencionadas", "en virtud de esto (e)" y expresiones de significado similar se referirán a este Contrato como un todo y no a alguna disposición particular de este Contrato.
20.3. Todos los términos definidos en este Contrato tendrán los significados que se han dado, incluso cuando se utilicen en cualquier certificado, adenda u otro documento que se elabore de conformidad con el presente contrato, a menos que se definan de otro modo en él o ellos. Las definiciones contenidas en este Contrato corresponden tanto al singular como al plural de dichos términos, y tanto a los géneros masculino, femenino y neutro de los mismos.

21.- INTEGRACIÓN: Este Contrato constituye el acuerdo completo y final entre las Partes. Todas las negociaciones y acuerdos previos, parciales o totales, alcanzados entre las Partes sobre los asuntos contenidos en este Contrato que no estén contenidos en este documento, no constituyen un débito ni una fuente de obligaciones entre ellas. Así las cosas, las disposiciones de este acuerdo no se pueden interpretar, suplir o juzgar a través de evidencia negociaciones previas.

22.- CONSERVACIÓN:

22.1. La declaración invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier estipulación de este contrato por laudo, ley o sentencia, no afectará la validez y eficacia de las demás estipulaciones. Las disposiciones restantes de este Contrato permanecerán con total validez y efecto si los términos y condiciones esenciales de este Contrato para las dos Partes permanecen válidos, legales y ejecutables. Las Partes negociarán de buena fe, con el propósito de acordar la sustitución o modificación satisfactoria de la estipulación o estipulaciones declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces que cumplan los propósitos originales de las Partes de la mejor manera para las Partes.

22.2. Cualquier término o disposición de este Contrato que sea declarado inválido o nulo en alguna situación en cualquier jurisdicción, no afectará la validez o capacidad de cumplimiento de los términos y disposiciones restantes de este contrato, o la validez o capacidad de cumplimiento del término o disposición agraviante en alguna otra situación o en alguna otra jurisdicción.

23.- RENUNCIA: La renuncia a los derechos derivados del contrato por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito. Cualquier omisión de **BAXTER** en una o más ocasiones en exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **LA INSTITUCIÓN** en este Contrato, independiente del grado o de la duración de ella, en ningún caso se considerara constitutiva de una renuncia de derechos ni una exoneración a **LA INSTITUCIÓN** del futuro cumplimiento de las obligaciones pertinentes de acuerdo con los términos y condiciones de este acuerdo.

24.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, solicitudes y peticiones que se envíen a cualquiera de las Partes de este contrato, se considerarán debidamente entregadas o realizadas si se envían vía fax, (con la confirmación de transmisión); si se entregan personalmente o se envían por una empresa de mensajería comercial con entrega con confirmación de recibo, por correo certificado con acuso de recibo devuelto y firmado, siempre y cuando haya sido enviado a dicha Parte a su dirección o número establecidos en este contrato. Estas notificaciones se tendrán por hechas: (i) en la fecha de su entrega, si su entrega es personal o por correo certificado; (ii) en la fecha de su transmisión, si su envío es por facsímile. Todas las notificaciones que se necesiten según los términos y disposiciones contenidas en este contrato, deben ser por escrito y dirigidas a:

(i) si corresponde a **LA INSTITUCIÓN**:

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Representante legal
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Cl. 9 No. 39 – 46 Bogotá D.C.
Contratacion@subredsuroccidente.gov.co

(ii) si corresponde a **BAXTER**:

ADRIANA DEL PILAR OTALORA MORALES
Asesor Comercial
Laboratorios Baxter S.A.
Transversal 23 No. 97 - 73 piso 6 Bogotá
Centro_servicio_tecnico@baxter.com

Cualquier cambio en la dirección deberá ser notificado a la otra parte por escrito. De no hacerse, la notificación enviada a la dirección registrada en el contrato se entenderá hecha válidamente y con plenos efectos jurídicos.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, a los ___ () días del mes de _____, de 2018.

BAXTER

Firma:
Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO
CC: 79.798.489
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:
14 Enero
No. 19-2018
VoBo Legal
E. Reyes

INSTITUCIÓN

Firma:
Nombre: VICTORIA EUGENIA MARTINEZ
CC: 30.772.851
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINAS BAXTER

ANEXO No. 1

MAQUINAS ENTREGADAS EN COMODATO

CONTRATO DE COMODATO No. DE____

Código	Articulo Especifico	Serie Maquina	Placa
VA0045	VAPORIZADOR TEC 6 OMEDA	AESS01022	059299
VA0045	VAPORIZADOR TEC 6 OMEDA	AESS01003	059111
NI0046	VAPORIZADOR TEC 6 DRAGUER	ARZB-0381	035406

BAXTER

Firma:
Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO
CC: 79.798.489
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

A. E Guevara
Nov. 19. 2018
VoBolegal
E. Reyes

INSTITUCIÓN

Firma:
Nombre: VICTORIA EUGENIA MARTINEZ
CC: 30.772.851
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINAS BAXTER

ANEXO No.2

PRECIOS DE LAS MAQUINAS ENTREGADAS EN COMODATO

CONTRATO DE COMODATO No. DE____

Codigo	Descripcion	Valor Maquina	Cantidad	Valor total
VA0045	VAPORIZADOR TEC 6 OMEDA	$ 22.000.000	2	$ 44.000.000
NI0046	VAPORIZADOR TEC 6 DRAGUER	$ 11.000.000	1	$ 11.000.000

BAXTER

Firma:
Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO
CC: 79.798.489
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

A C Cuenca
Nov-19-2018
VoBo Logs
E. Reyes

INSTITUCIÓN

Firma:
Nombre: VICTORIA EUGENIA MARTINEZ
CC: 30.772.851
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINAS BAXTER

ANEXO No.3

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DE LA TECNOLOGÍA.

Vaporizador	Productividad
Desflurano	4 botellas mensuales

BAXTER

Firma:
Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO
CC: 79.798.489
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

A.C Guevara
Nov 19. 2013
Vo Bo Legal
E. Reyes

INSTITUCIÓN

Firma:
Nombre: VICTORIA EUGENIA MARTINEZ
CC: 30.772.851
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

CONTRATO DE COMODATO DE MAQUINAS BAXTER

ANEXO No.4

ASESORÍA TÉCNICA, CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES

- Se requiere piso nivelado
- Corriente de 110V

BAXTER

Firma:
Nombre: OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO
CC: 79.798.489
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha:

1 de Galeano
Nov. 19 - 2018.
VoBo Legal
C. Reyes

INSTITUCIÓN

Firma:
Nombre: VICTORIA EUGENIA MARTINEZ
CC: 30.772.851
Cargo: Representante Legal
Ciudad: Bogotá
Fecha: